



Ayuntamiento de Jerez

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO "PRIMAVERA TROMPETERA" EN SU EDICIÓN DE 2023

En la Ciudad de Jerez de la Frontera, a 30 de marzo del 2023

### REUNIDOS

De una parte, la Sra. [REDACTED], en su condición de Delegada de Igualdad, Políticas de Juventud e Infancia, Diversidad, Vivienda y Coordinación de Distritos del Ayuntamiento de Jerez. y en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, con C.I.F. nº P-1102000-E, una vez aprobado el contenido del presente convenio mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de marzo del 2.023.

De otra parte, [REDACTED] con DNI [REDACTED] en nombre y representación en su calidad de Director del Festival, de **TACITA DE PLATA 2023 AIE**, con C.I.F. [REDACTED] y domicilio en Pza. del Carmen 2, 2C, (18009) Granada, en adelante **EMPRESA ARTÍSTICA**.

y de otra, la Sra. [REDACTED] con DNI [REDACTED] en nombre y representación en su calidad de Presidenta, de **CIRJESA**, con C.I.F. [REDACTED]

Las partes comparecientes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este documento, por lo que libremente

### MANIFIESTAN

I.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la promoción de la cultura como motor de desarrollo socioeconómico.

Asimismo, el Ayuntamiento tiene atribuidas con carácter obligatorio competencias en materia de promoción de la ocupación del tiempo libre, así como de la actividad turística de interés y ámbito local conforme al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.



- II.- Que CIRJESA es una entidad mercantil participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Jerez que tiene como objeto social la promoción, gestión y explotación de las instalaciones y diversos servicios del Circuito Ángel Nieto de Jerez. Uno de los acontecimientos más importantes que se celebra en dicho circuito es el Gran Premio de Motociclismo, por la gran afluencia de público que atrae y el gran impacto para el turismo que conlleva la celebración del mismo. Dicho evento se celebrará este año durante los 28, 29 y 30 de abril.
- III.- Que la EMPRESA ARTÍSTICA presentó al AYUNTAMIENTO el proyecto del espectáculo "Primavera Trompetera" con la finalidad de cooperar en su producción.
- IV.- Que una vez examinada la propuesta presentada por LA EMPRESA ARTÍSTICA, EL AYUNTAMIENTO está interesado en colaborar en la misma y en disposición de coadyuvar en la cobertura del evento en los medios de comunicación de TV y radio municipales, de conformidad con los términos establecidos en el presente convenio.
- V.- Que, igualmente, el AYUNTAMIENTO reconoce, a la vista de los resultados de ocupación hotelera de la ciudad en ediciones anteriores, al número de asistentes de la última edición, superior a los 45.000 espectadores y a la repercusión mediática del evento a nivel internacional, que el espectáculo "Primavera Trompetera" es un evento óptimo para la promoción de la ciudad de Jerez de la Frontera como destino turístico, con el impulso que ello implica para la atracción de visitantes a la ciudad y aumento del turismo, beneficiando al comercio y hostelería de la ciudad y a su actividad económica, en el ejercicio de las competencias propias o delegadas que tiene el Ayuntamiento. La repercusión económica para la ciudad en la edición anterior se estimó en 1.800.000 €.
- VI.- Que en base a lo anterior, las partes comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- OBJETO.

EL AYUNTAMIENTO, CIRJESA y LA EMPRESA ARTÍSTICA acuerdan colaborar en la organización del Festival de Música "Primavera Trompetera" en su edición de 2023, a celebrar en el recinto del Circuito de Jerez de la Frontera los días 30, 31 de marzo y 1 de abril.

A todos los efectos la EMPRESA ARTÍSTICA tendrá la responsabilidad artística y organizativa del espectáculo "Primavera Trompetera".



Segunda.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. **EL AYUNTAMIENTO** se compromete a:

A.- Dar cobertura del evento reservando espacios en los medios de comunicación municipales (radio y TV).

B.- Dar traslado a la Delegación de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente de la necesidad de adoptar las medidas que se requieren respecto al servicio de recogida de basuras, al objeto de mantener todos los alrededores del recinto y sus accesos limpios; y consisten en:

- Limpieza previa del recinto que comprende: recogida de basuras y escombros, y desbroce de toda la zona incluyendo parte de acampada.
- Recogida y transporte a gestor autorizado de los residuos.
- Colocación de 30 contenedores de 1.000 litros en el recinto distribuidos entre zona de conciertos y zona de acampada entre 5 y 10 días.
- Limpieza posterior a la celebración del evento.

C.- Dar traslado a la Delegación de Seguridad Ciudadana sobre la necesidad de contar con una grúa para la retirada de vehículos que infrinjan preceptos de la Ley de Seguridad Vial.

D.- Cubrir el coste económico de los servicios necesarios para el Plan de Tráfico, conforme a lo acordado en la Mesa de Seguridad para la celebración del "Festival Primavera Trompetera" los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril; que consisten en:

- Montaje y desmontaje señalética
- Alquiler señalética de tráfico
- Montaje de vallado perimetral
- Montaje de valla alta salida público carretera
- Coordinador Plan de Tráfico
- Ambulancia Plan de Tráfico
- Personal auxiliar control de tráfico

2. **LA EMPRESA ARTÍSTICA** tendrá la responsabilidad artística y organizativa del espectáculo "Primavera Trompetera". Asimismo, asume el compromiso de



promocionar y difundir el Gran Premio de Motociclismo MOTOGP 2023 durante todos los días de celebración del Festival Primavera Trompetera.

3. La colaboración por parte de **CIRJESA** se materializará en la aportación del espacio para la realización del evento.

#### **Tercera.- IMPACTO ECONÓMICO PARA EL AYUNTAMIENTO.**

Este convenio de colaboración conlleva unos compromisos financieros para el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera indicados en la Estipulación Segunda punto D *"cubrir el coste económico de los servicios necesarios para el Plan de Tráfico, conforme a lo acordado en la Mesa de Seguridad para la celebración del "Festival Primavera Trompetera" los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril"*, con un importe de 18.000 € (IVA incluido).

#### **Cuarta.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes. A tal efecto, se procederá a su designación por los firmantes del presente convenio y a su comunicación a la otra parte.

La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del convenio, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento, conforme al apartado f del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Para las demás cuestiones no previstas expresamente serán de aplicación las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **Quinta.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio se iniciará el día de su firma y finalizará el día 6 de abril.

#### **Sexta.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.**



Serán causas de extinción del presente convenio de colaboración:

- El transcurso del plazo acordado para su vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes
- La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades previstas en el mismo y el incumplimiento o alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la celebración de este Convenio que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo.
- Cuando se estime que se produzca el incumplimiento de las estipulaciones del convenio por cualquiera de las firmantes del documento.

**Séptima.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio, salvo que obedezcan a caso fortuito o fuerza mayor, la parte responsable indemnizará a la otra por los daños y perjuicios ocasionados.

**Octava.-** El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en el mismo y en todo aquello que no esté expresamente recogido se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

